

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

## HECHO RELEVANTE

### AVANZIT, S.A.

Madrid a 22 de octubre de 2.002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/84 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes y para su puesta a disposición del público, como hecho relevante, adjunto al presente acompaño copia del texto de demanda de solicitud de estado legal de suspensión de pagos de AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.U., presentado ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid junto con los documentos que acompañan a dicha demanda.

La situación de suspensión de pagos de la filial, se estima que no afectará materialmente a los resultados consolidados del grupo, por cuanto se espera el mantenimiento de volumen de ingresos con los clientes estratégicos.

Como aclaración adicional a nuestra comunicación del día ayer, les significo que tanto las conversaciones para la venta de determinados activos, como las que se corresponden con la entrada de eventuales socios estratégicos en el capital de la entidad, están en fase de negociación sin que, a esta fecha, se haya producido suscripción de acuerdo alguno al respecto.

Sin otro particular, atentamente,

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Fdo.: Eduardo Velasco  
Secretario del Consejo de Administración.

**ESTADO DE SITUACIÓN PROVISIONAL A 21/10/02**

<b>ACTIVO</b>	<b>EUROS</b>	<b>PASIVO</b>	<b>EUROS</b>
<b>Accionistas por Desembolsos no exigidos</b>	<b>0,00</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>50.479.509,25</b>
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>93.073.460,21</b>	Capital suscrito	5.719.158,11
<b>Gastos de Establecimiento</b>	<b>161.550,77</b>	Prima de Emisión	
Gastos de Constitución		Diferencias de conversión (Sólo ENA)	
Gastos de 1er. est. y ampl. capital	161.550,77	Reserva Legal	3.161.565,31
<b>Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>10.286.142,42</b>	Otras reservas	0,00
Inmovilizado en leasing	0,00	Resultados de ejercicios anteriores	-3.067.416,52
Gastos de investigación y desarrollo	15.668.599,04	<b>Otras reservas sociedad dominante(Sólo RTSA)</b>	<b>0,00</b>
Otro inmovilizado inmaterial	0,00	Reserva Legal	
Amortización acumulada	-5.382.456,62	Reservas en Sociedades Consolidadas	
<b>Inmovilizaciones materiales</b>	<b>3.596.048,31</b>	Otras reservas	
Terrenos y construcciones	8.711.299,18	Préstamos participativos	58.988.996,00
Instalaciones técnicas y maquinaria	0,00	<b>Diferencias de conversión</b>	
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	0,00	<b>Pérdidas y Ganancias sociedad dominante</b>	<b>-14.322.793,65</b>
Elementos de transporte	0,00	Pérdidas y ganancias consolidadas	-14.322.793,65
Otro inmovilizado	0,00	Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos	0,00
Amortización acumulada	-5.115.250,87	<b>INGRESOS A DISTRIB. VARIOS EJERC.</b>	<b>96.587,00</b>
<b>Inmovilizaciones financieras</b>	<b>79.029.718,71</b>	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>18.171,50</b>
Participaciones en empresas del grupo	76.197.880,64	<b>SOCIOS EXTERNOS</b>	<b>0,00</b>
Coste inicial + Incrementos de Capital			
Provisiones s/cartera	-9.360.560,85	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>23.041.213,11</b>
Créditos a empresas del grupo	0,00		
Otros créditos	0,00	Deudas con entidades de crédito a L/P	23.041.213,11
Otras inmovilizaciones financieras	334.371,80	Otros acreedores	
Administraciones publicas	11.858.027,12		
<b>FONDO COMERCIO CONSOLIDACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>65.748.034,10</b>
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>101.549,63</b>	Deudas con entidades de crédito	0,00
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>46.208.505,12</b>	Deudas por efectos descontados	12.924.750,58
<b>Acctas. por desembolsos exigidos</b>	<b>0,00</b>	<b>Acreedores comerciales</b>	<b>44.881.341,31</b>
<b>Existencias</b>	<b>2.752.307,26</b>	Anticipos recibidos por pedidos	0,00
Materias primas y otros aprovisionamientos	2.752.307,26	Deudas por compras o prestaciones de serv.	44.881.341,31
Productos en curso y semiterminados		<b>Otras deudas no comerciales</b>	<b>7.941.942,21</b>
Anticipos a proveedores	0,00	Administraciones públicas	4.599.311,22
<b>Deudores</b>	<b>42.407.264,58</b>	Remuneraciones pendientes de pago	1.645.254,86
Clientes por ventas y deudores varios	43.500.888,76	Acreedores Varios	1.697.376,13
Provisión para insolvencias	-1.093.624,18	Ajustes por periodificación	0,00
<b>Inversiones financieras temporales</b>	<b>147.842,91</b>		
Depósitos y fianzas constituidas a corto plazo	147.842,91		
Inversiones financieras temporales	0,00		
<b>Tesorería</b>	<b>805.759,79</b>		
<b>Ajuste por periodificación</b>	<b>95.330,58</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>139.383.514,96</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>139.383.514,96</b>

## CUENTA DE RESULTADOS PROVISIONAL A 21/10/02

<b>INGRESOS</b>	<b>43.617.725,03</b>
Importe Neto de la cifra de Negocios	42.019.814,97
Otros Ingresos	1.597.910,06
Variación de Existencias de Ptos. Terminados y en curso	0,00
<b>GASTOS</b>	<b>55.096.109,84</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>25.804.298,58</b>
Compras de Mercaderías	20.523.886,18
Variación de Existencias	5.280.412,40
Subcontratas	0,00
<b>Gastos de Personal</b>	<b>20.852.569,72</b>
Sueldos y salarios	20.852.569,72
Cargas Sociales	0,00
<b>Dotaciones para amortizaciones de inm.</b>	<b>2.608.529,50</b>
<b>Variación provisiones de tráfico</b>	<b>-16.996,55</b>
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>5.847.708,59</b>
Otros gastos	5.819.877,66
Tributos	27.830,93
<b>BENEFICIO DE EXPLOTACION</b>	<b>-11.478.384,81</b>
Ingresos financieros	637.589,12
Gastos financieros bancarios	2.375.534,19
<b>BENEFICIO ACTIV.ORDINARIAS</b>	<b>-13.216.329,88</b>
Ingresos extraordinarios	3.207.683,95
Gastos extraordinarios	4.314.147,72
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-14.322.793,65</b>
Impuesto sobre beneficios	0,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-14.322.793,65</b>

## **AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 26 DE MADRID**

**DON ANTONIO-MARÍA ÁLVAREZ-BUYLLA Y BALLESTEROS**, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil denominada **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, condición que se acredita mediante la correspondiente escritura de poder general y especial para pleitos que, debidamente autorizada ante Notario y aceptada, se acompaña al presente escrito como **documento número 1**, y bajo la dirección letrada de don Juan Ignacio Fernández Aguado, colegiado como ejerciente en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con el número 57.518, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que en virtud de la representación que acredito, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, procedo a **SOLICITAR POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO LEGAL DE SUSPENSIÓN DE PAGOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, por concurrir en la misma las circunstancias expresamente previstas en el artículo 870 del Código de Comercio, en relación con el artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos.

Baso la presente solicitud en los siguientes apartados:

### **I. SOCIEDAD SOLICITANTE**

La Sociedad fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de **COMPAÑÍA ELECTRÓNICA DE TÉCNICAS APLICADAS, S.A.**, en escritura de fecha 27 de enero de 1976, autorizada por el Notario de Madrid, don Javier Gaspar Alfaro, con el número 256 de orden de su protocolo, habiendo procedido al cambio de denominación por la de **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.A.**, por decisión de su socio

único, en Junta Universal, el día 27 de febrero de 2001 (*vid.* documento número 2 - inscripción 75-), y habiendo transformado su anterior forma societaria por la de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por decisión de su socio único, tomada el 1 de abril de 2001 (*vid.* documento número 2 - inscripción 76-).

**AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 85 y siguientes del tomo 4.223, libro 3.438 de la sección 3ª, hoja número 32.655 actual M-98.529. Su C.I.F. es el B - 28417939.

Se acompaña original de la Certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid, comprensiva de las inscripciones practicadas en dicho Registro, como **documento número 2**, y asimismo las actas posteriores a la fecha de la misma, como **documentos números 3, 4, 5, 6 y 7**, respectivamente.

Así, a tenor del artículo 2 de sus estatutos, conforme figura en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Ignacio Paz Ares Rodríguez, de fecha 10 de mayo de 2001, bajo el número 1.409 de su protocolo, tal y como consta en la inscripción 75 (*vid.* documento número 2), y que se reproduce, el objeto de la Sociedad es:

*“Constituye el objeto social de la Compañía:*

*a) Las actividades de elaboración, fabricación, ingeniería, diseño, proyectos, desarrollo, venta, explotación, importación, exportación, comercialización, instalación, obra civil, suministro, mantenimiento, consultoría, formación y marketing relativa o consiguiente a los siguientes productos: productos de conmutación y gestión de red, productos y sistemas de radiocomunicaciones y telecomunicaciones, productos y sistemas de radiodifusión y televisión, vía radio o vía cable, productos y sistemas audiovisuales, sistemas, componentes y productos eléctricos y electrónicos, sistemas de seguridad, sistemas de transporte y control de transporte terrestre,*

*marítimo o aéreo, sistemas de control de productos y sistemas informáticos y programas y aplicaciones informáticas.*

*b) La adquisición, uso, tenencia, enajenación, explotación y disfrute por cualquier título de bienes inmuebles.*

*c) La participación, ya sea directa, o indirectamente, en Sociedades Mercantiles o no, Entidades Jurídicas, y en general en todo tipo de entes dotados de personalidad jurídica, con objeto idéntico, análogo o complementario.”*

**AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, tiene su domicilio en Madrid capital, en la calle Torrelaguna, número 79, en virtud de escritura de cambio de domicilio social, otorgada ante el Notario de Madrid, don Ignacio Paz Ares Rodríguez, de fecha 21 de noviembre de 2001, bajo el número 3.189 de orden de su protocolo, como así consta en la inscripción 83 (*vid.* documento número 2).

El capital social de la Sociedad es de 5.719.158,11.- euros, dividido en 499.158 participaciones sociales (*vid.* documento número 2 -inscripción 82-).

Debido a las circunstancias que se relacionan en la Memoria adjunta (*vid.* documento número 11), mi representada atraviesa por una delicada situación de tesorería que le impide atender a su vencimiento las deudas contraídas, pese a contar con bienes suficientes para cubrir todas ellas.

## **II. REPRESENTACIÓN EN JUICIO**

El día 21 de octubre de 2002, el Administrador Único de la Sociedad adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar la declaración judicial del estado legal de suspensión de pagos, designándose, a tal fin, representante legal en el expediente que se forme, a don

José Fernando Martínez Blanco, con las facultades previstas en el párrafo 2 del número 5 del artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, y facultándose al citado representante para que otorgue poder general para pleitos a favor de Procuradores de los Tribunales de Madrid, así como poder especial a favor de Procuradores y Letrados, incluyendo la facultad de conferir apoderamientos *apud acta*, para firmar la solicitud y los documentos acompañados con ella y seguir en todos los trámites el referido expediente.

Todo ello se acredita con la escritura de protocolización de acuerdos otorgada ante el Notario de Madrid, don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 21 de octubre de 2002, bajo el número 2.491 de orden de su protocolo.

Habida cuenta de que las anteriores decisiones adoptadas por el Administrador Único deben ser ratificadas por la Junta General de Accionistas, según dispone el número 5 del artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, justificamos debidamente, para dar cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto, la referida ratificación, mediante la escritura pública de elevación a público de los acuerdos y decisiones adoptados por el Socio Único, otorgada ante el Notario de Madrid, don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 21 de octubre de 2002, bajo el número 2.491 de orden de su protocolo.

Cuantos extremos han quedado expuestos se acreditan con la referida escritura, que se adjunta como **documento número 8**.

### **III. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

El número 1 del artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, exige que se acompañe a la solicitud un balance detallado del activo y del pasivo de la Compañía deudora o, en su caso, un estado de situación que refleje, con la posible

exactitud, la relación en que se hallan en la fecha en que se produce dicha petición, los bienes del solicitante y el conjunto de sus obligaciones; en este último caso, según previene la Ley, el Juez señalará un plazo que no puede exceder de los treinta días para la presentación del balance definitivo que habrá de formarse bajo la inspección de los Interventores Judiciales.

Respecto al estado de situación acompañado es conveniente manifestar:

- a) Que, aún cuando se ha formado dicho estado con toda la exactitud posible, es evidente que pueden quedar pendientes de contabilizar algunas operaciones por estar en trámite o pendientes de ser recibida su documentación.
- b) Que los valores de los bienes que se incluyen en el mencionado estado son aquellos que se deducen de las normas imperativas de la Ley de Sociedades Anónimas y del Plan General de Contabilidad. Sin embargo, el valor real de dichos bienes puede en algunos casos ser distinto y a menudo superior.

Al amparo de lo previsto en el precepto antes invocado, se acompaña como **documento número 9** un estado de situación de la Compañía, por lo que hemos de solicitar de este Juzgado la concesión de un plazo de treinta días para confeccionar y presentar el balance definitivo, formulado bajo la inspección de los Interventores Judiciales que designe el Juzgado. Hay que destacar, según se deduce del estado de situación que se acompaña, que aún dándose la circunstancia de la falta de liquidez provisional, la situación patrimonial refleja el activo superior al pasivo exigible; concretamente el activo supera al pasivo en cincuenta millones cuatrocientas setenta y nueve mil quinientos nueve euros, veinticinco céntimos de euro (50.479.509,25.- €).

Dispone el número 1 del artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, que se acompañen los títulos de dominio de los bienes inmuebles si los hubiere, o una descripción detallada de los mismos.

Sin embargo, no se acompaña debido a que **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, no es propietaria de bienes inmuebles.

#### **IV. RELACIÓN DE ACREEDORES**

Presentamos como **documento número 10** un listado en el que figura la relación de acreedores, y en el que consta el nombre de cada acreedor, el domicilio, el origen de crédito, las fechas de vencimiento de los créditos y el importe de éstos; el listado contiene, en consecuencia, todos los datos requeridos en el número 2 del artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922. Se hace constar que el número de acreedores asciende a ochocientos cuarenta y cuatro (844).

#### **V. MEMORIA EXPRESIVA DE LAS CAUSAS DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS Y DE LOS MEDIOS DE PAGO**

Como **documento número 11** se acompaña memoria expresiva de las causas que han motivado la presente solicitud de la declaración judicial del estado legal de suspensión de pagos y los medios con que cuenta mi representada para solventar sus débitos. Con ello se cumple lo dispuesto en el número 3 del artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

## **VI. PROPOSICIÓN DE CONVENIO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el número 4 del citado artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, se presenta la proposición de convenio que formula mi representada para el pago de sus débitos como **documento número 12**.

## **VII. SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES**

La Compañía, como se ha dicho, está domiciliada en Madrid capital, en la calle Torrelaguna, número 79 (*vid.* documento número 2 -inscripción 83-).

A efectos de observancia de lo dispuesto en el número 6 del artículo 2º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, se hace especial mención de que la Sociedad no tiene sucursales.

## **VIII. LIBROS DE COMERCIO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, se acompañan los siguientes libros de contabilidad, que son los exigidos por la legislación vigente.

- a) Libro diario.
- b) Libro de inventarios y balances.
- c) Libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración.

Se adjuntan los referidos Libros como **documentos números 13, 14 y 15**, respectivamente.

## IX. COMPETENCIA

Corresponde, conforme a las prescripciones expresas del artículo 870 del Código de Comercio, la competencia objetiva, funcional y territorial para conocer de este expediente, al Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid capital, al que por turno de reparto corresponda, ya que **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, tiene establecido en esta capital su domicilio social (*vid.* documento número 2 -inscripción 83-).

A este respecto, interesa al derecho de esta parte significar que ante este mismo Juzgado, al que tenemos el honor de dirigirnos, se está tramitando la solicitud de declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad mercantil denominada **AVANZIT, S.A.**, la cual es Socio Único de **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, siendo ambas entidades, por tanto, integrantes del mismo grupo, toda vez que los motivos que llevaron a la presentación de la solicitud de la declaración del estado legal de **AVANZIT, S.A.**, son análogos a los de **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, dado que la de la primera tiene relación directa con la de la segunda.

Es por este motivo por el que interesamos de S.S.Ilma., a la que nos dirigimos respetuosamente, la tramitación ante el mismo Juzgado de ambos procedimientos, todo ello en aras del principio de economía procesal.

A estos efectos, se debe acudir a lo expresamente indicado por la Circular 1/1995, de la Fiscalía General del Estado, conforme a la cual *“no faltan en la práctica las solicitudes de suspensiones de pagos simultáneas, o sucesivas pero con breve intervalo, procedentes de grupos de empresas que tienen distribuidas las actividades de fabricación y comercialización, e incluso la titularidad de los inmuebles del*

*establecimiento, por lo que son evidentes los vínculos de intereses comunes (por ejemplo, titularidad unitaria de acciones, reciprocidad de créditos y deudas, otorgamiento de garantías recíprocas). Solicitudes que exigen un tratamiento único y por el mismo órgano jurisdiccional, de las insolvencias respectivas, pero al que no puede llegarse siempre por el reparto de asuntos civiles ... situación resuelta positivamente en la sentencia de 19-11-1982 al no considerar anómala la tramitación de una suspensión de pagos solicitada conjuntamente por tres comerciantes individuales que habían sido socios de una sociedad irregular “quienes aportaron a la masa del activo la totalidad de sus respectivos patrimonios, lo que justifica la tramitación en un expediente conjunto afectante a todos los que estaban y actuaban en un negocio común, con independencia de la indudable razón de la economía procesal” ... que procederá siempre que medie conexión subjetiva (artículo 153 de la L.E.C.) o causal (artículo 156 de la L.E.C.) y con la consecuencia (artículo 159 de la L.E.C.) de que todas las pretensiones se examinen en un mismo proceso y sean objeto de una decisión conjunta ... en conclusión, atendidas las ventajas e inconvenientes que pudieran derivarse de la acumulación de solicitudes de suspensión de pagos de diversos comerciantes (normalmente empresarios sociales) el Ministerio Fiscal interesará la acumulación solo cuando advierta entre ellas elementos de conexidad subjetiva o causal tales que conforme a la L.E.C. exijan su tramitación conjunta”, todo lo cual resulta aplicable al presente caso.*

A mayor abundamiento, realizamos cita del Proyecto de Ley Concursal, en cuyo artículo 24 se establece la “*acumulación de concursos*”, recogiendo así el parecer doctrinal y jurisprudencial ya imperante en nuestros días, y que ahora invocamos.

Asimismo, se solicita del Juzgador, al que respetuosamente nos dirigimos, que se proceda a la designación de la misma Intervención Judicial.

## X. PROCEDIMIENTO

Se sustanciará por los trámites establecidos por la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, al no ser **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, por su objeto, de las sociedades comprendidas en el artículo 930 del Código de Comercio.

Por todo lo expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito de solicitud de declaración judicial del estado legal de suspensión de pagos, con los documentos y libros de comercio que se acompañan, se sirva admitirlo y en mérito de cuanto queda expuesto:

1. Tenerme por comparecido en la representación que acredito de **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, mandando se entiendan conmigo las diligencias subsiguientes.
2. Tener por formulada en nombre de mi representada, solicitud de que **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, sea declarada en estado legal de suspensión de pagos, dictando al efecto Providencia por la que se admita a trámite dicha petición, ordenando iniciar el oportuno expediente, con designación de los Interventores Judiciales, y de don José Fernando Martínez Blanco, como representante de la Sociedad en el citado expediente.
3. Conceda a mi representada el plazo de 30 días para que, bajo la inspección de los Interventores Judiciales que sean designados, presente el balance definitivo.
4. Ordenar que se tome nota de esta solicitud en los correspondientes libros del Registro Mercantil, expidiendo al efecto, los mandamientos oportunos y

comunicando el proveído a los Juzgados correspondientes, así como la toma de razón en el Registro Especial del Juzgado.

5. Y, previos los trámites legales, y con intervención del Ministerio Fiscal, dicte en su día Auto declarando a mi representada en estado legal de suspensión de pagos con insolvencia provisional, y ordenando se convoque a los acreedores para la aprobación, en su caso, de la proposición presentada.

Así procede y es de hacer Justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 21 de octubre de 2002.

LETRADO

PROCURADOR

REPRESENTANTE

**MEMORIA EXPRESIVA DE LAS CAUSAS QUE HAN MOTIVADO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PAGOS Y DE LOS MEDIOS CON QUE CUENTA PARA SOLVENTAR SUS DÉBITOS (ARTÍCULO 2.3 DE LA LEY DE SUSPENSIÓN DE PAGOS, DE 26 DE JULIO DE 1922)**

**I. PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE**

**(a) Constitución**

La Sociedad fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de **COMPAÑÍA ELECTRÓNICA DE TÉCNICAS APLICADAS, S.A.**, en escritura de fecha 27 de enero de 1976, autorizada por el Notario de Madrid, don Javier Gaspar Alfaro, con el número 256 de orden de su protocolo, habiendo procedido al cambio de denominación por la de **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.A.**, por decisión de su socio único, en Junta Universal, el día 27 de febrero de 2001 (*vid.* documento número 2 - inscripción 75-), y habiendo transformado su anterior forma societaria por la de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por decisión de su socio único, tomada el 1 de abril de 2001 (*vid.* documento número 2 - inscripción 76-).

**(b) Objeto social**

A tenor del artículo 2 de sus estatutos, el objeto de la Sociedad es el siguiente:

*“La sociedad tiene por objeto cuanto se relacione con:*

*a) Las actividades de elaboración, fabricación, ingeniería, diseño, proyectos, desarrollo, venta, explotación, importación, exportación, comercialización, instalación, obra civil, suministro, mantenimiento, consultoría, formación y marketing*

*relativa o consiguiente a los siguientes productos: productos de conmutación y gestión de red, productos y sistemas de radiocomunicaciones y telecomunicaciones, productos y sistemas de radiodifusión y televisión, vía radio o vía cable, productos y sistemas audiovisuales, sistemas, componentes y productos eléctricos y electrónicos, sistemas de seguridad, sistemas de transporte y control de transporte terrestre, marítimo o aéreo, sistemas de control de productos y sistemas informáticos y programas y aplicaciones informáticas.*

*b) La adquisición, uso, tenencia, enajenación, explotación y disfrute por cualquier título de bienes inmuebles.*

*c) La participación, ya sea directa, o indirectamente, en Sociedades Mercantiles o no, Entidades Jurídicas, y en general en todo tipo de entes dotados de personalidad jurídica, con objeto idéntico, análogo o complementario.”*

**(c) Capital social**

El capital social de la Sociedad es de 5.719.158,11.- euros, dividido en 499.158 participaciones sociales (*vid.* documento número 2 -inscripción 82-).

**(d) Domicilio social**

**AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, tiene su domicilio en Madrid capital, en la calle Torrelaguna, número 79.

**II. CAUSAS QUE HAN MOTIVADO LA SUSPENSIÓN**

En los últimos ejercicios, específicamente en el del año 2000, **AVANZIT** concebido como grupo empresarial, ha experimentado una profunda transformación al haber

integrado en su estrategia empresarial las áreas de negocio de Tecnología, Media y Telecomunicaciones (TMT), aprovechando así las oportunidades de negocio que mostraban la globalización de la economía, la convergencia entre las industrias tecnológicas punteras, la producción de contenidos multimedia y las posibilidades de distribución que ofrecen las telecomunicaciones.

En este sentido y como es bien sabido, se puso en marcha, desde un punto de vista de estructura legal, los mecanismos necesarios para implantar el modelo de nueva compañía que los gestores tenían diseñado para reconvertir o reinventar la antigua RADIOTRÓNICA, de forma y manera que pasase a ser una TMT, con el indiscutible valor añadido que para el grupo traía consigo.

Así, y gracias a importantísimos esfuerzos financieros y de organización, se llevaron a cabo las adquisiciones de las compañías necesarias para servir de cimiento al nuevo grupo **AVANZIT**.

En una primera fase, y después de la fusión con TELSON, que permitió la introducción en el mercado de Media desde una posición de claro liderazgo, se produjeron las adquisiciones de TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERIA DE PRODUCTOS, S.A. (TSIP) y de SOCIEDAD GENERAL DE TELEDIFUSIÓN, S.A. (S.G.T.) que, junto con la actividad de la antigua RADIOTRÓNICA, permitieron la configuración de las actividades de **AVANZIT, S.A.**, en todas las ramas de contenido (TECNOLOGÍA, MEDIA y TELECOMUNICACIONES) previstas.

El año siguiente, el 2001, resultó de absoluta importancia, gracias a importantes esfuerzos, especialmente del capital humano, para cohesionar las individualidades correspondientes a cada una de las sociedades del grupo, pudiéndose así dar inicio a la filosofía de empresa necesaria para que, en poco tiempo, ese conglomerado societario

pudiera convertirse en un verdadero grupo que supiera utilizar y rentabilizar las sinergias que el nuevo esquema societario se esperaba proporcionaría.

En esta línea, y como segunda fase de la reorganización, se aprobó la fusión por absorción de las filiales del grupo, y su posterior filialización en tres nuevas sociedades: AVANZIT MEDIA, AVANZIT TELECOMUNICACIONES y AVANZIT TECNOLOGÍA, que recibirían por esa vía cuanto activos y pasivos estuvieran dedicados en las anteriores filiales a las actividades que dan nombre a las nuevas.

Como ya se ha apuntado, el proceso anteriormente descrito encontraba su fundamento en la concienciación de que la llamada Nueva Economía permitía la creación de nuevas cadenas de valor en el sector de las telecomunicaciones.

En este sentido, y desde el punto de vista de las oportunidades concretas de negocio, interesa al derecho de esta parte destacar que la actividad en el sector de las telecomunicaciones se mostraba en España con un desarrollo espectacular debido, en buena medida, a tres tipos de causas:

1.- La actualización de las redes de la compañía monopolística

Después de años de escasa inversión y ante la presión de una sociedad que exigía de manera inmediata la supresión de las enormes listas de espera y la mejora del servicio telefónico, esencial para el desarrollo de un país moderno, Telefónica acometió de forma intensiva la puesta a punto de su red, iniciando una etapa de casi 5 años de crecimiento constante de sus inversiones en el tendido y la mejora de su red.

2.- La liberalización del mercado de las telecomunicaciones y la aparición de las empresas cableoperadoras

La necesidad de ofrecer servicios competitivos frente al antiguo monopolio, obligaba a las nuevas operadoras a acometer un programa intensivo de inversiones que fomentara la aparición de nuevas empresas instaladoras, ante la imposibilidad de las existentes de satisfacer en plazo los compromisos que los nuevos operadores asumirían a la hora de obtener las correspondientes licencias.

Permítasenos recordar que las inversiones realizadas en España en infraestructuras en 1998 (redes de transporte, elementos de conmutación y redes de distribución) superaría los 400.000 MM de Ptas., estimándose 700.000 MM de Ptas en 1999. El aumento de las inversiones se canalizaría principalmente a través de la red de transporte y de la red de distribución por los esfuerzos que están realizando los operadores de cable (1.5 billones de Ptas. previstos en los próximos 10 años) y CLECs (nuevos operadores).

En España, los adjudicatarios de licencias UMTS habían comprometido una media de 900.000 MM de Ptas. en inversiones en los próximos 10 años.

3.- La externalización masiva que todas las operadoras empezaban a realizar de sus tareas de instalación y mantenimiento de sus redes

En este contexto, la Sociedad inicia una fase de desarrollo de sus actividades pasando de ser, una simple contrata de las compañías telefónicas, a querer ser una empresa diversificada y presente en muchas actividades relativas al tendido de redes, bien fuese de telecomunicaciones, de gas o de electricidad.

Atendiendo al panorama mundial, las perspectivas no podían ser más positivas. Así, el mercado de telecomunicaciones tenía unas expectativas de crecimiento a un ritmo del 7.5% y con un volumen total de 1.540 millardos de US\$ en el año 2007. El mercado

Europeo crecería por encima del 5% hasta el año 2007. Los operadores de servicios de telecomunicaciones podrían facturar más de 350 millardos de US\$ en 2007 en Europa Occidental (23% del total mundial), gracias a la explosión de los servicios móviles y de Internet/WWW.

Más de 1.000 compañías tenían una licencia para proveer u operar redes públicas en la EU. La aparición de operadores de redes virtuales (ej. Redes virtuales privadas, VPN, operadores móviles virtuales MNVO), la convergencia de redes móviles-fijas, el desarrollo de redes IP y la provisión de servicios de valor añadido, abría excelentes perspectivas de negocio ligadas al diseño, instalación, integración, gestión y *outsourcing* (ej. operación, mantenimiento correctivo y preventivo) de redes de comunicación.

Se concederían más de 1.300 licencias de WLL en Europa, con la consiguiente oportunidad de negocio para empresas proveedoras de servicios globales de planificación, instalación, integración, y *outsourcing* de redes.

El mayor potencial de crecimiento en el mercado de servicios de telecomunicación estaría ligado al despliegue de redes móviles de 3ª Generación: se otorgarían 70 licencias en la EU. Los niveles de inversiones que los nuevos operadores deberían acometer para desplegar sus infraestructuras de 3ª Generación serían considerables (2.400 – 5.400 MM Euros para cada operador), y muy superiores en comparación con los de 2ª Generación y 2ª Generación + (GPRS, EDGE). Estas inversiones presentaban una oportunidad tanto para los fabricantes de equipos como para las empresas de diseño, instalación, gestión, *outsourcing* (operación y mantenimiento) de infraestructuras y de redes móviles.

El desarrollo del mercado de comunicaciones móviles sobre redes de 3ª Generación despegaría hacia el año 2007 y representaría en todo el mundo en el año 2010 el 63%

de los abonados (1.600 millones) y el 66% de los ingresos (\$840.000 millones). Este fenómeno de migración sería mucho más importante en Europa Occidental ya que los países menos avanzados seguirían desarrollando redes de 2ª Generación durante los próximos años.

Las aplicaciones multimedia (desde texto a bajo ancho de banda hasta servicios multimedia) representarían cerca del 75% de los ingresos totales en Europa Occidental (cerca de 200.000 MM de US\$ en 2.010) de los operadores móviles, lo que constituye una gran oportunidad de negocio para los proveedores de contenidos y la migración de soportes audiovisuales a redes móviles.

A todo lo anterior, habría que añadir el desarrollo y las mayores tasas de crecimiento esperadas a medio-largo plazo en el mercado Latinoamericano, como consecuencia de las carencias en términos de infraestructuras y servicios básicos de telecomunicaciones, ofreciendo un gran potencial de negocio ligado al despliegue de redes de comunicaciones fijas, redes de comunicaciones móviles y la provisión de servicios de Internet. Y es que aunque el mercado estaba geográficamente concentrado en los países industrializados (Europa, Norte América y Japón representaban más del 75% del volumen), el resto de países presentarían los mayores potenciales de crecimiento, por encima del 10%.

Consecuentemente, a la vista de cuanto antecede, habría que concluir que el grupo **AVANZIT** tenía excelentes oportunidades de negocio ligadas a la provisión de servicios globales de alto valor añadido y conformes a los más altos estándares de calidad, que ayudasen, a los operadores de comunicaciones y grandes compañías de España y Latinoamérica, a diseñar, instalar, desarrollar, integrar, operar, mantener y gestionar sus sistemas de información y redes, así como ofrecer servicios y contenidos audiovisuales.

En este marco, se procedió igualmente a una reestructuración, casi total, de la deuda del grupo, obteniendo un préstamo sindicado a cinco años, con uno de carencia, por importe de 90.000.000 de euros.

El sindicado de entidades se compone por SCH, Caja San Fernando, Commerbank y Credit Agricole IndoSuez, Banco Espirito Santo, Banco Pastor, Caja Castilla-La Mancha, WestLB, Bancaja, Banco Gallego, Bankpyme, Caixa Nova, Caja Astur, Caja Burgos, Caja Cantabria, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Badajoz y Banco de Valencia.

El destino del préstamo estaba dirigido a reestructurar la deuda y alargar la vida media de la misma. Con esta operación el 50% de la deuda de la compañía quedaría estructurada a largo plazo.

Así las cosas, los riesgos propios de la actividad se centraban casi de forma exclusiva en la evolución del mercado de las telecomunicaciones y en que finalmente se produjeran las inversiones necesarias para la implantación de las nuevas tecnologías que el grupo **AVANZIT** proporcionaba.

Igualmente, la efectiva implantación final de sistemas que, como el UMTS, aún a pesar de contar con el apoyo de casi todos los operadores, con base en las importantes inversiones realizadas por estos para la obtención de las licencias necesarias para su operatividad, presentaba problemas de puesta a punto.

Sin embargo, el devenir de los acontecimientos ha demostrado que el proyecto empresarial de **AVANZIT**, en general, y de **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, en particular, se ha visto frustrado en atención a la concurrencia de una diversidad de acontecimientos, que se detallan a continuación.

De una parte, y como hecho más relevante, la grave caída de la demanda en el sector de las telecomunicaciones y la ralentización del mercado publicitario y audiovisual, lo que ha incidido de forma especialmente negativa en la Compañía.

La salida del Consejo de Administración de AVANZIT, S.A., en enero pasado, de uno de los accionistas de referencia, ACCIONA, S.A., que aún siguiendo presente en el capital ya ha manifestado su intención de abandonar la Compañía, unido al hecho de haber provisionado en sus cuentas su participación en el capital, alertó al mercado de forma significativamente negativa.

Igual repercusión tuvo la salida, en la fecha señalada, de otro de sus accionistas, TICTRES, S.A..

La situación se agrava aun más, con los efectos sobre la Compañía del Contrato Global suscrito por la empresa con el grupo Telefónica, por una vigencia de 5 años, lo que ha supuesto la pérdida de actividad en varias provincias, cuyo personal afectado se dedica únicamente a la prestación de servicios para Telefónica.

Este elenco de vicisitudes, unido a la presentación de la solicitud de la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Sociedad matriz del grupo, y de dos de sus filiales, ha encaminado a la Compañía hacia una situación que, de no ser corregida de inmediato, llevaría a la Empresa a una situación límite en el desarrollo de sus actividades, siendo materialmente imposible mantener el ritmo de pérdidas que mensualmente soporta la empresa.

La Dirección de la Empresa ha efectuado un minucioso estudio en el que queda perfectamente detallado cual es la situación por la que atraviesa la Empresa.

Finalmente, la cancelación de las líneas de descuento por parte de las entidades financieras produjo el estrangulamiento económico financiero de la Compañía matriz del grupo.

A raíz de todo lo anterior, la grave crisis del grupo se ha ido agudizando, siendo el valor más castigado de la Bolsa española en lo que va de año, con una caída de más del 66,48%.

Los ingresos del grupo se han visto reducidos en un 24,7% en el primer trimestre, hasta alcanzar los 85,23 millones de euros, mientras el beneficio bruto de explotación ha caído en un 84%, hasta 1,2 millones de euros.

Ante este panorama, el grupo ha desplegado todos sus esfuerzos, en las últimas fechas, con el fin de superar esta profunda crisis, en una doble vertiente, de un lado, con los trabajadores y, de otro, con las entidades financieras, y si bien su resultado ha dado algunos frutos, han sido insuficientes para sostener la situación por la que atraviesa **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, imposibilitando el plan de reestructuración que estaba en marcha.

En este sentido, y en el marco de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección de la Compañía en las últimas fechas, y de las que se han hecho eco los medios de comunicación, merece especial mención las negociaciones mantenidas con las entidades bancarias que operan con el grupo **AVANZIT**, si bien las mismas no han dado el fruto esperado.

A pesar de ello y hasta el propio día de hoy la Sociedad ha continuado las negociaciones con la Banca, en términos tales que permita la continuidad de la Compañía.

Por todo ello, la Sociedad se ha visto forzada a proceder a la presentación de la solicitud de la declaración judicial de suspensión de pagos, en el marco de la cual desplegará sus mejores esfuerzos para acometer las reformas necesarias para mantener la viabilidad de la Compañía, en los términos que se indican a continuación.

### **III. MEDIOS CON QUE CUENTA PARA SOLVENTAR SUS DÉBITOS**

En este contexto la empresa plantea un plan amplio de empresa que, por un lado, le permita recuperar el tiempo perdido en la adaptación de sus estructuras de coste a la nueva situación del mercado y posibilite la viabilidad de la misma para los próximos años, no debiéndose necesitar sucesivos ajustes, si se logra un marco laboral adecuado y negociado con la Representación Legal de los Trabajadores mediante una reestructuración de la plantilla, por la vía menos traumática posible, esto es, a través de prejubilaciones y bajas incentivadas, así como un nuevo marco de condiciones de trabajo en la negociación colectiva y en la redistribución de la masa salarial, lo que permitiría ofrecer unas condiciones de empleo, eliminando progresivamente la necesidad de acudir a la subcontratación como forma permanente de mejora de márgenes y consiguiéndose así una más alta competitividad y rentabilidad de la empresa, al tiempo que un empleo más estable y unas condiciones de trabajo más seguras y duraderas para los trabajadores.

La necesaria recuperación, que el mercado de las telecomunicaciones debe de sufrir en los próximos años, debe tener a la empresa absolutamente preparada para soportar la enorme competencia que le espera, y para ello es fundamental que sus costes de gestión de administración y de producción se adapten de manera inmediata a su entorno competitivo, no pudiendo mantener por más tiempo la estructura actual.

El despliegue de las nuevas redes UMTS, la universalización de los servicios de ADSL, el mantenimiento de redes privadas, los servicios de seguridad de las redes y

otras muchas actividades que los próximos años marcarán la evolución de nuestro mercado exigen una tipología de personal más barata, con más movilidad, con más formación en materia informática y en atención al cliente y, en definitiva, más adaptados en su retribución a la productividad que al salario fijo, a los objetivos que a los complementos estables y, por lo tanto, lejos hoy del modelo laboral que dispone la empresa.

El rendimiento y la producción de nuestra plantilla y la adecuación de nuestro marco jurídico laboral a la realidad que vive la empresa se configuran como elementos fundamentales, en un entorno de mercado cada vez más competitivo y caracterizado por la flexibilidad como norma de supervivencia.

Junto con lo anterior, se hace preciso un nuevo marco en las relaciones con las entidades bancarias, que permita de forma razonable la reestructuración de la deuda, facilitando a la Compañía, de una parte, la salida de la grave crisis económico financiera en la que se encuentra inmersa y, de otra, dotarla de los medios económicos precisos para acometer la reforma estructural que precisa, para su adaptación a la nueva realidad a la que se ha visto avocada.

En definitiva, todo lo descrito hasta el momento denota que la viabilidad del objetivo empresarial perseguido por **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, requiere de una remodelación en profundidad de su estructura. Es por este motivo por el que toda la sinergia debe ir encaminada a tal fin, procurando su continuidad en el tiempo, para así poder consumir el proyecto diseñado, mediante su reestructuración, todo ello con el fin de permitir el pago de las deudas, según la proposición de convenio que finalmente se aprobado, y que no resulta posible atender en las fechas de su vencimiento, ante la falta de liquidez inmediata.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede obviarse que **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, cuenta con un importante activo de potencial tecnológico con el que hacer frente a sus deudas, y así superar la situación de crisis generada por los problemas expuestos.

En Madrid, a 21 de octubre de 2002.

**PROPOSICIÓN DE CONVENIO PARA EL PAGO DE SUS DÉBITOS**, que presenta **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, para su aprobación por la Junta de Acreedores (**ARTÍCULO 2.4 DE LA LEY DE SUSPENSIÓN DE PAGOS, DE 26 DE JULIO DE 1922**)

La propuesta de convenio que **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, realiza a sus acreedores es el integrado por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, afecta al pago de su pasivo, todo su patrimonio.

**SEGUNDA.-** Tendrán la consideración de acreedores de **AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.**, a efectos de la presente proposición de convenio, los que figuren en la Lista Definitiva formulada por los Interventores Judiciales, obrante en el expediente de suspensión de pagos, y aquellos otros cuyos créditos resulten de una sentencia firme, aunque los mismos no se encuentren incluidos en la citada Lista.

**TERCERA.-** Tendrán el carácter de absolutamente preferentes, y serán satisfechos con prioridad a todos los demás, los créditos contra la masa derivados de las obligaciones contraídas con posterioridad a la solicitud de la declaración del estado legal de suspensión de pagos.

CUARTA.- La propuesta de pago es la siguiente:

- En el primer año siguiente a la aprobación de la presente propuesta de convenio, se satisfará el 20 % del importe de los créditos incluidos en la Lista Definitiva.
- Durante el año siguiente, se satisfará el 40 % de la cuantía de tales créditos.
- Durante el tercer año, el 40 % restante.

QUINTA.- Las deudas no devengarán interés alguno.

Para que conste, y de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 2º de la vigente Ley de Suspensiones de Pagos, se extiende la presente propuesta en Madrid, a 21 de octubre de 2002.